

unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentados.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los períodos cotizados a dicha Régimen. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

a) petición de la entidad, realizada durante el plazo de presentación de solicitudes, el I.A.R.A. podrá recabar del I.N.S.S. certificación colectiva de afiliación y períodos cotizados para el conjunto de los miembros de la entidad.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exenta del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de su unidad familiar, están dados de alta en Licencia Fiscal.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.

g) En el caso de ser propietario o empresario agrario, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadía, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

h) Los que fueron arrendatarios, oparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A. o el I.R.Y.D.A. en su caso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Los trabajadores eventuales de las fincas o de los términos municipales afectados por la Zona Regable o municipios limítrofes aportarán certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre las jornadas reales realizados en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Para los solicitantes residentes en los términos municipales de Jerez de la Frontera, y resto de los municipios de Cádiz, certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alto en el Padrón Municipal.

k) Certificado de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de visto del expediente, el I.A.R.A. podrán recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

2. Deberán presentar además de la señalada en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente, referida a la entidad:

a) Solicitud-tipo, por duplicado, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentada.

b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación actual de socios.

c) Copia de los Estatutos por lo que se rige.

d) Certificado de inscripción en los Registros de Entidades Asociativas Agrarias.

e) Plan de Explotación que propone la entidad referido a lo finco objeto del presente concurso.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, nº 25, 5º, Edificio Buenos Aires, 41011, Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jerez de la Frontera, Plaza de Esteve, s/nº, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán

efectuarse de nuevo ajustándose a los exigencias del presente concurso.

Sevilla, 15 de septiembre de 1987.—El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de agosto de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad prevista en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978, de actos emanados por la Cofradía de Pescadores de Algeciras. (BOJA núm. 76, de 8.9.87).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserto en el BOJA número 76 de 8 de septiembre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el segundo párrafo, donde dice: «... el Artº. 1 de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987.», debe decir: «... el Artº. 1 de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978.»

Sevilla, 16 de septiembre de 1987

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de agosto de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad previsto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978, de actos emanados por la Cofradía de Pescadores de Sanlúcar de Barrameda. (BOJA núm. 76, de 8.9.87).

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el BOJA número 76 de 8 de septiembre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el segundo párrafo, donde dice: «... el Artº. 1 de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987.», debe decir: «... el Artº. 1 de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978.»

Sevilla, 16 de septiembre de 1987

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad previsto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978, de actos emanados por la Cofradía de Pescadores del Puerto de Santa María. (BOJA núm. 76, de 8.9.87).

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el BOJA número 76 de 8 de septiembre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el segundo párrafo, donde dice: «... el Artº. 1 de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987.», debe decir: «... el Artº. 1 de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978.»

Sevilla, 16 de septiembre de 1987

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1987, por la que se convoca a los Centros docentes públicos y concertados de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional y Bachillerato, para la aplicación de lo previsto en el Plan Alhambra en lo que se refiere a la introducción de la informática en la enseñanza.

El Decreto 129/1983 de 22 de junio (BOJA de 8 de julio), por el que se fijan las bases para la experimentación e innovación pedagógicas en los Centros de Régimen ordinario, establece en su artículo 2 que la investigación que tenga como finalidad ensayar nuevos proyectos educativos podrá realizarse en cualquier Centro docente de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Decreto 148/1984 de 22 de mayo (BOJA de 12 de junio), por el que se regulan las convocatorias referidas a experimentación e innovación pedagógicas, establece que corresponde a esta Consejería regular los planes referidos a experimentación en los Centros escolares de régimen ordinario, a excepción de

los universitarios, así como la publicación de las convocatorias necesarias para llevarlos a efecto.

Por otra parte, la Orden de 9 de mayo de 1986 de esta Consejería ha establecido el «Plan Alhambra» como marco de actuación para la introducción en esta Comunidad Autónoma de la Informática en Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias. En dicho Plan se diseñan las actuaciones que han de llevarse a cabo para la implantación de esta nueva tecnología en el ámbito de los citados niveles de enseñanza.

Habiéndose puesto en marcha dicha Orden a través de la actuación durante el curso 86-87 de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores, y seleccionados por Orden de 1 de octubre de 1986 la primera fase de Centros experimentales, procede ampliar el número de Centros que lleven a cabo la experimentación de la introducción de esta nueva tecnología.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Consejería dispone:

Primero. Se convoca concurso público para la selección de Centros docentes, públicos y concertados, de Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato y Formación Profesional, Centros de Enseñanzas Integradas y Centros de Enseñanzas Artísticas (Artes y Oficios y Conservatorios) dependientes de esta Consejería, para el desarrollo de proyectos de enseñanza y aplicación de la Informática a la Educación.

Segundo. Los Centros seleccionados iniciarán la experiencia en el curso 1987/88.

En los Centros de Educación General Básica dicha experiencia podrá realizarse en cada curso académico con una o más unidades de un mismo curso, a bien de manera simultánea en los diversos cursos del Ciclo Superior de E.G.B., de acuerdo con las disponibilidades de profesorado y las circunstancias que concurren en cada Centro, si bien, se dará prioridad en la Selección a aquellas experiencias que propongan su inicio de manera cíclica en la Segunda Etapa.

Tercero. La Consejería de Educación y Ciencia promoverá el desarrollo de la experiencia, adquiriendo los siguientes compromisos:

- a) Ofrecer al profesorado de los Centros seleccionados asistencia y asesoramiento por parte de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios entre los distintos centros que realicen experiencias.
- c) Equipar de material informático a los Centros seleccionados para la realización de la experiencia.

Cuarto. Por su parte, los Centros seleccionados deberán comprometerse a lo siguiente:

- a) Desarrollar las labores necesarias para el mejor logro de los objetivos educativos contemplados en el proyecto.
- b) Mantener la experiencia durante 3 cursos académicos en E.G.B. y 2 cursos académicos en Enseñanzas Medias, con el compromiso de permanencia por ese tiempo del profesorado implicado en la misma.
- c) Compromiso de asistencia, por parte de ese mismo profesorado, a las actividades de perfeccionamiento que a través de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores organice la Consejería de Educación y Ciencia, a los efectos de esta convocatoria.
- d) Presentar al final de cada uno de los cursos que dure la experiencia una Memoria a la Dirección General de Ordenación Académica, que fijará las directrices para su confección.
- e) Someterse al seguimiento y evolución que establezca dicha Dirección General.
- f) Colaborar con el Centro de Profesores correspondiente a su zona, en las actividades que éste pudiera programar en relación con la informática.
- g) Adecuar los locales destinados a la instalación de los equipos informáticos con los requisitos suficientes de seguridad y acondicionamiento necesarios.
- h) Velar por la correcta conservación y uso del material informático cedido para la experiencia.

Quinto. El material informático cedido a los Centros Concertados quedará a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia una vez finalizada la experiencia.

Sexto. Los Centros que deseen participar en dicho concurso deberán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de este Orden.

Séptimo. Las solicitudes se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales y deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Estas solicitudes irán obligatoriamente acompañadas de una Memoria en la que se especifiquen como mínimo los siguientes extremos:

- a) Proyecto pedagógico de introducción de la Informática en la Enseñanza atendiendo a los puntos citados en el Anexo II de esta Orden, en el que se marcan las líneas de experimentación preferentes.
- b) Profesorado disponible para llevar a cabo la experimentación, así como cuantos datos se estimen convenientes tanto en aspectos generales como específicamente en el terreno de la Informática, según el Anexo III. En el caso de los Centros públicos deberá indicarse la situación administrativo de los profesores.
- c) Disponibilidad de un Aula o local apropiado para la instalación del material informático y condiciones de seguridad del mismo.
- d) Especificación del número de miembros del Consejo Escolar y del Claustro que suscriben el proyecto, así como el número de los que, en su caso, no lo apoyan.
- e) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática realizados, indicando contenidos, duración y entidad organizadora de los mismos.

Octavo. Los Delegados Provinciales remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica la documentación presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes.

La documentación deberá ir acompañada de informes del Delegado Provincial, de la Inspección Técnica y del Coordinador de Departamento de Informática de la zona, en los que se valoren los distintos aspectos que se detallan en el artículo séptimo de esta Orden y se realice la correspondiente propuesta del Delegado Provincial.

Noveno. La Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, determinará entre los solicitantes los Centros seleccionados, tras la valoración de la Memoria presentada y teniendo en cuenta los informes emitidos.

Décimo. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para interpretar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 8 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD PLAN ALHAMBRA

1. Datos del Centro.

Nombre:
Dirección:
Localidad:
Provincia:
Teléfono:
CEP de su zona:
Caracterización:
Público:
Concertado:
Nº de Unidades:
(sólo EGB)

2. Recursos personales.

Número de profesores que realizarán el proyecto:
Número de alumnos a los que afectaría:
Nombre y apellidos de los profesores coordinadores:

3. Recursos materiales.

Características del aula o local disponible:
Existencias de material informático:

EL DIRECTOR
(fecha, firma y sello del Centro)

ANEXO II
DISEÑO DE EXPERIENCIAS PARA LA INTRODUCCION DE LA
INFORMATICA EN LOS NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Lenguajes de Programación.
Procesadores de texto.
Basés de datos.

Hojas electrónicas.
Inteligencia artificial.
Paquetes gráficos.

Otras, referentes a nuevos aspectos de la aplicación de la informática a la enseñanza, cuya viabilidad y enfoque deberán ser analizadas, en su día, con los Departamentos de Informática.

ANEXO III

1. DATOS DEL CENTRO.

Centro		Código de Centro
Domicilio	Localidad	
Provincia	C.P.	Nivel/ea

2. DATOS DE CADA UNO DE LOS PROFESORES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO.

Apellidos y Nombre		SI <input type="checkbox"/> Coordinador	NO <input type="checkbox"/>
Asignatura o área		D.N.I.	N.R.P.
PROVISIONAL <input type="checkbox"/>	DEFINITIVO <input type="checkbox"/>	Ciclo y curso	

3. DATOS PROFESIONALES.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO A LOS QUE HA ASISTIDO					
CARACTERISTICAS	INFORMATICA BASICA	BASIC	LOGO	PASCAL	OTROS
ORGANISMO					
Nº DE HORAS					
EQUIPO UTILIZADO					
AÑO					

CURSOS IMPARTIDOS					
CARACTERISTICAS	INFORMATICA BASICA	BASIC	LOGO	PASCAL	OTROS
ORGANISMO					
Nº DE HORAS					
PARTICIPANTES (alumnos/prof.)					
EQUIPOS UTILIZADO					
Nº DE CURSOS					

PROGRAMAS EDUCATIVOS DISEÑADOS			
UNIDAD DIDACTICA	LENGUAJE	EQUIPO	TIEMPO DE ALUMNO

EXPERIENCIAS DIDACTICAS CON EL MICROORDENADOR	

4. DATOS COMPLEMENTARIOS.

EQUIPOS QUE CONOCE EL PROFESOR O QUE TIENE EL CENTRO								
CARACTERISTICAS	CONOCE <input type="checkbox"/>	TIENE <input type="checkbox"/>	CONOCE <input type="checkbox"/>	TIENE <input type="checkbox"/>	CONOCE <input type="checkbox"/>	TIENE <input type="checkbox"/>	CONOCE <input type="checkbox"/>	TIENE <input type="checkbox"/>
	el prof.	el centro	el prof.	el centro	el prof.	el centro	el prof.	el centro
FABRICANTE								
MODELO								
CONFIGURACION: RAM DISQUETTE CASSETTE IMPRESORAS MONITOR COLOR								
SOFTWARE: SISTEMA OPERATIVO BASIC-TIPO LOGO PASCAL OTROS								

PROGRAMAS DE APLICACION QUE CONOCE			
T I P O	N O M B R E	EQUIPO	GRADO DE CONOCIMIENTO
PROCESADOR DE TEXTO			
HOJA ELECTRONICA			
BASE DE DATOS			
OTROS			

ORDEN de 14 de septiembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1133/85, interpuesto por don Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de doña Amparo Noguera Ruiz.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla bajo el número 1133/85 interpuesto por D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de D.º Amparo Noguera Ruiz contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición formulada contra la resolución del Concurso de Traslados entre profesores de Educación General Básica convocado por Orden de esta Consejería de 12 de diciembre de 1983, se ha dictado Sentencia en fecha 11 de junio de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Follamos: que estimando el presente recurso interpuesto por D.º Amparo Noguera Rutz contra la desestimación por silencio de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía del recurso de reposición entablado contra su exclusión en el Concurso de Traslados de Profesores de E.G.B. convocado por Orden de 12 de diciembre de 1983 y resuelto por la de 9 de junio de 1984, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos, expreso y presunto, por contrarios al ordenamiento jurídico, así como el derecho de la profesora recurrente o ser incluida en dicho Concurso y a obtener el destino que en virtud de su puntuación le corresponda, retrotrayendo a la fecha de su publicación en el BOJA de la adjudicación definitiva de destinos del mencionado Concurso. Sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en las artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 14 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la homologación de enseñanzas en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, al Centro Academia de Peluquería Guillermo y Raimundo.

Examinado el expediente presentado por don Guillermo Fernández García, como titular del Centro de enseñanza «Academia de Peluquería Guillermo y Raimundo» de Algeciras (Cádiz), en solicitud de autorización de homologación de enseñanzas en el área de conocimientos técnicos y prácticos en la Profesión Peluquería de la Rama Peluquería y Estética, vistos los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondientes, y teniendo en cuenta que reúne los requisitos que establece la O.M. de 9 de septiembre de 1975.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar lo solicitado, a partir del curso académico 1987/1988, de tal manera que la situación del mencionado centro en cuanto a su carácter de homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos, será la que a continuación se detalla:

Localidad: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Denominación: Academia de Peluquería Guillermo y Raimundo.

Domicilio: c/ San Juan nº 3

Titular: Guillermo Fernández García.

Enseñanzas: Primer Grado del área de conocimiento técnicos y prácticos de Formación Profesional, de la Rama de Peluquería y Estética.

Profesión Peluquería.

Director Pedagógico: M.ª Yolanda Moya Rodríguez.

N.º puestos escolares: 45 máximo simultáneamente, en cada turno.

Sevilla, 1 de septiembre de 1987.— El Director General, José Rodríguez Golán.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 850/87).

Dan Santos Bozal Gil Magistrada Juez de Primero Instancia número cinco de Sevilla.

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 972/1986 a instancia de la Entidad Banco Central, S.A. representado por el procurador D. Jacinto García Sáinz, contra finca hipotecada, por D. Luis García Ruiz y su esposa D.º Ana Galinda Romero, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su casa, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado a las doce de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día diez y nueve de octubre próximo.

La segunda, por el 75% del referido tipo, el día diez y nueve de noviembre.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día diez y ocho de diciembre próximo, si en los anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de 1.ª y 2.ª subasta, pudiéndose realizar el remate en colidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto en concepto de fianza para la primera el 20% del tipo

pactado, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellas, esto es, el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Al Finca rústica compuesta por una suerte de tierra al sifa llamado Siete Revueltas y pago de la Cruz del Gato, en término Municipal de Utrera, de cabida treinta y dos áreas y ochenta centiáreas, que linda, Norte: Finca de D. Joaquín Varela y con el resto de la finca de donde se segregó la que se describe; Sur, alivares de D. Francisco, D.º Concepción y D. Jesús de la Serna Luque; Este, Camino que la separa de la Finca matriz; Oeste finca de D. Joaquín Varela.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, al folio, 201, del tomo 944, libro 317; finca num. 13.995, inscripción 1.ª.

Valor en licitación el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca: ocho millones quinientos mil pesetas.